Interlocutorio	260
Radicado	05266-31-03-003-2024-00041-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Hernán Darío Serna Pastrana
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor **Scotiabank Colpatria S.A**. contra **Hernán Darío Serna Pastrana**, por las siguientes sumas de dinero:

-$388.567.252, por capital correspondiente a la obligación 4222740029058687 contenida en el **pagaré 02-02467448-02**, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, **desde el 5 de enero de 2024** y hasta que se verifique el pago total de la obligación

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería al abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez con T.P. 110.084 del C.S.J., adscrito a la sociedad Herrera Romero Abogados S.A.S., para representar a Scotiabank Colpatria S.A. en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
22022024 2
2024-00041

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e8de709d6b40c85f3ac7e1c988ecd7752af848c4f8d29f50759125ef49b79f**
Documento generado en 22/02/2024 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica